

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SABADOS

Toda la correspondencia, a la Administración, Avenida de Zaragoza, núm. 6.

Anuncios a precios convencionales.

Año XX

Teruel 26 de Noviembre de 1932

Núm. 982

I D E A S

La conciencia del niño

La conciencia del niño es la incubadora de los gérmenes de las revoluciones. Sembrar en la conciencia del niño, es tener garantizada la cosecha de las ideas. En instrucción, en política y en religión, la conquista del mundo comenzó siempre por la conquista del niño.

Francia, por boca de sus representantes populares en la Convención, dijo: «liberemos la conciencia del niño». Y la liberó del viejo prejuicio...; pero la esclavizó al prejuicio nuevo. Sin embargo, para Francia, para la Francia revolucionaria, estaba liberada la conciencia del niño francés. Y es que, en esto, también interviene la relatividad: quitar lo que nos estorba, es limpiar el camino de obstáculos. Pero, ¿y nuestro tránsito por ese camino no sería llenar de obstáculos la ruta del que no piense como nosotros...?

Rusia, la Rusia comunista propugró: «respetemos la conciencia del niño...; ¡fuera prejuicios religiosos!» ¡Y llenó la mente infantil de propagan-

das sociales, esclavizándola al credo de Lenin!

Los revolucionarios de todos los tiempos, no han olvidado la conciencia infantil para librarla de las influencias políticas, religiosas o sociales de las viejas instituciones. Ni para aprovechar el terreno virgen en la siembra del exclusivismo de las ideas particularistas. El respeto de los revolucionarios hacia la conciencia del niño, ha consistido en ponerla fuera de la órbita de la influencia de las instituciones antagónicas... y cerca de la influencia de las instituciones afines a la revolución.

La realidad, ha venido a demostrar que la frase esa que supo del halago de todos los revolucionarios de todos los tiempos—«hay que respetar la conciencia del niño»—es una frase hecha, y, como tal, sin ningún valor en lo porvenir.

Respetar la conciencia del niño haciendo desaparecer de los centros de educación unos símbolos para poner otros en su lugar, puede ser certeza

bajo el punto de vista personal del revolucionario de la revolución; pero no lo es bajo el punto de vista universal de las ideas.

Ros Monzón

Aguilar del Alfambra, Noviembre 1952.

El concurso de traslado

No ignoramos que sobre los diferentes Negociados del Ministerio de I. P., pesan abrumadoras tareas por los diversos asuntos que hay que resolver con motivo de las reformas que en primera enseñanza se están llevando a cabo, y más, sobre el de provisión de escuelas, ya que tienen entre manos los empleados correspondientes, un concurso de traslado al que se han presentado miles de fichas. A esto precisamente nos hemos de referir, puesto que es el asunto que con más impaciencias espera sin duda la clase, para abandonar cuanto antes el medio en que vive.

Se dijo, por quien podía decirlo, que para primero de curso, cada Maestro estaría ya en su nueva escuela y ocurrió lo que había de ocurrir. Llegó Septiembre y... llegaban entonces las fichas a Madrid. Estamos finalizando Noviembre y según la prensa profesional, ni los mismos empleados de la Sección saben cuando podrán dar cima al cometido. Por lo que vemos pues, pasarán las vacaciones de Navidad y... nada. Aún no se sabrá ni aproximadamente cuando será ese día, que con tantas ansias esperamos.

Los camaradas de los Ríos y Llopis, saben los perjuicios que este retraso origina a la enseñanza y a los Maestros? No queremos apuntar ninguno porque en la mente de todos están. Son muchos y grandes. Esto sin contar los que irrogan a los cursillistas aprobados, que después de los innumerables gastos y fatigas verán transcurrir los meses sin que se les otorgue la escuela ganada a fuerza de privaciones.

Por eso pues, respetuosamente, rogamos a los Srs. Ministro de Instrucción Pública y Director General de Primera enseñanza, vean la manera de que cuanto antes se resuelva el asunto, en la seguridad de que todos saldremos ganando y al Magisterio primario español, se le quitará de encima una pesadilla que no le abandona un momento.

Cuanto más se retrase el concurso que nos ocupa, más se retrasará el futuro, para el que pronto habrá un año de vacantes, y, a este paso,

siempre será de actualidad el presente problema cuya incógnita, a pesar de los pesares, aún no se ha podido encontrar. Es que no tiene solución el problema? No somos de ese parecer y como nosotros habrá muchos.

Si la adjudicación de las series se hubiera hecho a la inversa, es decir, al grupo D. las vacantes de la serie A.; al grupo C. las de la serie B.; al grupo B. las de la serie C.; y al grupo A. las de la serie D.; seguramente que se hubieran presentado muchísimas menos fichas, por cuanto en cada serie tendrían los Maestros del respectivo grupo, más que suficientes plazas para satisfacer sus anhelos y se hubiera evitado el que acudieran a las demás series ya que el número de Maestros de cada grupo estaría en armonía con el número de plazas de su respectiva serie.

Al grupo D. por ejemplo, se le han adjudicado poco más de 100 plazas para seis mil o más Maestros. Estaba pues por descontado el que acudiríamos sobre todo a la serie A. que es donde se acumularon el mayor número de vacantes para unos 500 Maestros. Y el que dice del grupo D. dice del grupo C. aunque éstos ya salieron mejor librados. Los de los grupos A. y B. tenían el campo bastante ancho para meterse en nuestro cerrado. Es decir que a grupo más numeroso, se le adjudicaron menor número de vacantes.

Otro de los motivos por el que nos hemos «animado» a pedir tantas plazas los del grupo D., es el artículo 16 del Decreto de 1 de Julio (*Gaceta* del 5) ya que cualquier peticionario del grupo C. por ejemplo, con media docena de días de servicios, será preferido a cualquiera del grupo D. con cinco años para ocupar una vacante del grupo A.

Además, el que, los del 2.º turno (que será muy nutrido para el número de escuelas que se han graduado) vendrán a ocupar lo mejorcito de cada serie, no obstante haberse trasladado en el último concurso y algunos, recién ingresados en el escalafón.

Entre unas cosas y otras, lo bien cierto es, que a los del grupo D. y por 4.º turno, nos ha tocado espigar fuera... de casa y ya veréis queridos compañeros, lo que nos han dejado.

Creo que hemos puesto el dedo en la llaga, para solucionar el problema de la provisión de escuelas. Claro está que para el en tramitación, no hay remedio, pero ahí queda apuntado por si de algo sirve para el venidero, que ya lleva antes de nacer, un mal hereditario.

Es preciso pues que la Asociación Nacional del Magisterio y demás Asociaciones de la clase, hagan gestiones cerca de las Autoridades del ramo, para que por lo menos se publiquen en algún número de la *Gaceta* de este año, los nombramientos provisionales; así mismo, que se autorice la renuncia a los que no les satisfaga la plaza adjudicada como se hizo otras veces al retrasarse tanto la resolución del concurso, ya que esta vez, además, se amplió el plazo de solicitar para todos aquellos que fueron eliminados por las respectivas Secciones Administrativas.

J. Pá. Arnau iis

Ejúlve y Noviembre de 1932.

A LOS COOPERADORES TUROLENSES

El Sr. I. Sanz en un escrito anterior me tacha de haber obrado ligeramente. Otros cooperadores en cambio me felicitaron por mi última gestión y por carta me dicen que la «Cooperativa» saldrá ganando más, cuanto menos se «silencien» todas sus obras que deban reflejarse dentro del organismo y en la *prensa pública*. Razones: «Es verdad que la ropa sucia debe lavarse en casa» pero.... yo añado (siempre que dicha ropa sea para el uso doméstico de los de la propia casa).—¿Y cuándo con dicha ropa se pretenda vestir a individuos de fuera..? —¿No tendrán éstos derecho a saber si la ropa está limpia, o está contaminada de alguna enfermedad infetocontagiosa para hacer el libre uso de ella...? No hacerlo así sería ser comerciantes, en vez de ser Maestros con la verdad en los labios.

Yo respeto la opinión del Sr. Sanz; y es más, admito que se me trate de haber obrado «ligeramente», a que en su día otro cooperador como él me hubiera tachado de *encubridor*.

Esto último sí que no es de admitir pues mi honra está por encima de todos los intereses de una Sociedad; y me atrevo a decir como decía un escritor «La honra como el honor, no es de este mundo; es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios».

Además, siendo nuestro *cobrador* D. Máximo Miguel; persona que vive de su profesión honrada, y a quien muchos de sus clientes en ocasiones le hemos confiado algunos *miles* de pesetas sin el menor acuse de recibo, no podía estar tampoco la vida de dicho señor a merced del run run... de las gentes, a costa de un favor que él me hacía. Defiendo pues públicamente a

este fiel colaborador, de quien estoy segurísimo que nadie habrá dudado de su honradez más acrisolada.

Demos por discutidos ya estos asuntos y vayamos al *grano* del rumbo a tomar en él día.

Todos los cooperadores habremos recibido un impreso firmado por Manuel Campo, acusando de faltas muy graves a unos señores. Yo en verdad, no sé que hay de tales cosas, lo que sí sé, que se habrán de ventilar en la próxima «Asamblea» para dar la razón a quien la tenga.

Como en esta Asamblea debe haber numerosa representación de todas las provincias, creo no ha de faltar la de Teruel.

Yo no podré asistir a tales actos por dos razones: 1.º Soy un individuo fatal propenso al *mareo* y cada vez que viajo, me cuesta una enfermedad. 2.º En los días de la Asamblea se casa una hermana mía; y es natural que como hermano mayor lleve con mi asistencia al acto de «enlace matrimonial» la representación de mi difunto padre. Espero que bien sea el señor Sanz u otro cooperador, llevará la representación de la provincia a dicha «Asamblea» y para ello (al que sea) por medio de tarjeta, podíamos darle nuestra representación, y *tres* pesetas cada uno para los gastos del viaje. De mi parte recibiría *cinco* pesetas; y además *copia* de todas las cartas y justificantes de cuanto yo he afirmado por sí llegara a ser aludido.

La misión del Representante es la de ir a comprobar cuanto se dice; *barrer* a los que no hayan sido fieles, y dar cuenta pública después de su gestión, que inspirada en nobles ideales, como la de los demás asambleístas, dará como fruto la continuación de la «Cooperativa» soñada; propia de los que como educadores debe ser la modelo en todas sus funciones.

En cuanto a la remuneración que tienen los Delegados diré que, no hay más que una comisión de *cuarenta* céntimos por cada afiliado; y por una sola vez, de la provincia. Los afiliados de Teruel son *cuarenta y tres*; de forma que si en un año me han correspondido veinte pesetas de comisiones, creo que también me las habré gastado en propaganda. Ya véis pues que la lucha es por un ideal; y no con afán de lucro alguno. Como yo, así todos.

El Sr. Sanz dice ser poco sociables los Maestros y yo añado que un sector importantísimo ni aun compañeros son dignos de llamarsen. Yo no puedo llamar compañeros a los que habiéndome dirigido como tal, y en plan de propaganda y con la súplica de que devolvieran los

impresos (de no decidirse a ser cooperadores) el 95 por 100 hicieron el sordo y no se gastaron dos céntimos para devolver el impreso; ocasionando así una pérdida a la «Cooperativa».

¡¡Qué vergüenza y qué triste realidad!!

Agustín Izquierdo

Asociado núm. 9

Para los Confederados de la provincia de Teruel

Elección de Vices

En la convocatoria para la Asamblea general ordinaria señalada por la Comisión Ejecutiva para los días 27, 28 y 29 de Diciembre próximo, el asunto a tratar en tercer lugar es «Elección de los cargos de Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero».

En *El Ideal* de 10 de Octubre pasado se dió el nombre del compañero Tomás Arjona Cuartero, delegado provincial de Albacete, para la Vicepresidencia, y más tarde, el actual Vice, compañero Ruiz Alcázar, veía con satisfacción que tal designación se llevara a efecto.

Como buen conocedor del compañero Arjona, por haber convivido con él en la Enseñanza en Tobarra (Albacete), ví con simpatía tal candidatura, porque en él, además de Maestro ejemplar y sin igual compañero, se unen cualidades de entusiasmo, espíritu batallador y solvencia moral poco comunes.

Por todo ello me dirijo a los Confederados de esta provincia y en especial a nuestro digno Delegado Sr. Bueno, para que hagan apoyar y apoye la candidatura del Sr. Arjona Cuartero para Vicepresidente de nuestra Confederación; ya que Ruiz Alcázar deja de serlo, que tenga un sustituto digno de él.

Os saluda vuestro compañero

Francisco Hurtado Moya

Allueva, Noviembre 1932.

Sección oficial

10 Noviembre.—O. Autorizando la emisión de Deuda para el Plan Nacional de Cultura.

En ejecución de lo preceptuado en la Ley de 16 de Septiembre último, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo 1.º de la Ley de 16 de Septiembre de 1932, la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas emitirá con fecha 1.º de Diciembre de 1932 Obligaciones del Plan nacional de Cultura por valor nominal de 20 millones de pesetas.

Esta Deuda gozará de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado, y, por su condición de amortizable, se computará por su valor nominal, en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Art. 2.º El interés nominal de la Deuda a que se refiere el artículo anterior será de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, en los días 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley, la Deuda cuya emisión se ordena tendrá la condición de amortizable en quince años, a contar de 1.º de Diciembre de 1942.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos. Los sorteos se celebrarán en los días 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año.

El pago de los capitales se hará en la fecha del vencimiento de intereses inmediato siguiente.

El plazo de amortización señalado en este artículo podrá ser reducido.

Art. 4.º La Deuda cuya emisión se ordena estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

Serie A de 500 pesetas nominales.

Serie B de 2.500 pesetas nominales.

Serie C de 10.000 pesetas nominales.

Serie D de 25.000 pesetas nominales.

Art. 5.º En representación de los títulos de la Deuda que se emite con arreglo a este Decreto, y en tanto se realiza la confección de los títulos definitivos, se emitirán carpetas provisionales, negociables en Bolsa, representativas de los mismos valores, y en la proporción que demanden los suscriptores. Las Carpetas llevarán cuatro cupones, representativos de los intereses correspondientes a los vencimientos de 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de 1933.

Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para encargar a la Fábrica de la Moneda y Timbre, o para contratar con cualquier otra casa Nacional o extranjera, si no fuera posible su confección por aquélla, la impresión y entrega de las Carpetas y títulos a que este departamento se refiere.

Art. 6.º Los títulos de esta Deuda ingresarán en la Tesorería de la Deuda y no saldrán de ella sino con el cupón corriente en la fecha de su enajenación, a cuyo efecto, en el acto de la negociación y previamente a la entrega, serán destacados y taladrados los cupones correspondientes a vencimientos anteriores para su quema con las formalidades reglamentarias, levantándose la oportuna acta, en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de pago de intereses y amortizaciones de la Deuda cuya emisión se ordena. Los dichos pagos se realizarán a voluntad de los tenedores en la sede central o en las sucursales del Banco.

Art. 8.º Desde el día 1.º de Diciembre del corriente año, las Cajas generales de Ahorro popular habrán de invertir en la Deuda emitida en virtud de este Decreto, el 20 por 100 de los fondos que en ellas se impongan, sin otras deducciones que las autorizadas en el art. 65 del Estatuto especial y salvas siempre las excepciones previstas en el artículo 13 de la Ley.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión y a las Cajas generales de Ahorro a que se refiere el artículo 9.º de la Ley.

El Instituto directamente y las Cajas por conducto de la Junta Consultiva, o, en su caso, de la Federación Española de Cajas Benéficas, dirigirán los pedidos de títulos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a partir del día 1.º de Diciembre del corriente año.

Los pedidos del Instituto serán satisfechos con preferencia a los de las Cajas. Cuando el remanente aplicable a éstas no alcanzase la suma de sus pedidos, se prorratearán entre todas los títulos existentes, exceptuando las que acompañasen a la petición renuncia expresa de su derecho, en caso de insuficiencia.

Art. 10.º El precio de la cesión se determinará en cada caso por la paridad matemática en la fecha de la transacción en la forma prescrita en el párrafo segundo del art. 6.º de la Ley. Así el Instituto, como las Cajas gozarán de una bonificación de 25 céntimos de peseta por cada 100 de valor nominal de los títulos adquiridos. La bonificación se hará efectiva por deducción en el precio.

En toda transacción que no fuese referida a un día de vencimiento de intereses se añadirá al precio de los títulos la parte corrida del cupón corriente, deducción hecha de la contribución de Utilidades prorrateada en la misma forma.

Art. 11.º Los gastos de confección de Carpetas provisionales, corretajes de negociaciones, remesas de valores y los demás que se produzcan en el año en curso por la emisión y negociación de la Deuda a que se refiere el presente Decreto, se imputarán al crédito de 200.000 pesetas, concedido por el artículo 9.º de la Ley en el capítulo adicionado por dicho artículo entre los 14 y 15 de la sección tercera de las obligaciones generales del Presupuesto de Gastos del Estado. (*Gaceta* del 11 de Noviembre).

* *

18 Noviembre.—O. Concurso de traslado para la provisión de Direcciones de Graduadas.

En cumplimiento del artículo 26 del Decreto de 1 de Julio del corriente año, se dispone que todas las vacantes naturales de Directores de graduada, con seis o más Secciones, sean provistas mediante concurso de traslado entre Directores de Escuelas que reúnan dichas condiciones,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar el concurso de traslado correspondiente a las vacantes que actualmente existan y que reúnan las condiciones fijadas en el citado Decreto.

Los Directores de las Escuelas graduadas con seis o más grados que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus peticiones a la Dirección general, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto de la Sección Administrativa de la provincia donde sirvan.

A sus instancias acompañarán su hoja de servicios certificada en la forma reglamentaria.

Al margen de aquéllas harán constar las vacantes que solicitan por el orden en que las prefieran.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de Octubre último, podrán tomar parte igualmente en este concurso de traslado, cumpliendo las condiciones fijadas en el párrafo anterior, los Maestros directores de Escuelas graduadas de menos de seis grados que en la fecha de la convocatoria desempeñen cargo de Director obtenido por oposición.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes será, según dispone el artículo 26 del Decreto, el mayor tiempo de servicios en Direcciones de graduadas, y en igualdad de circunstancias el número más bajo en el Escalafón.

Las Secciones administrativas remitirán a este Ministerio las instancias recibidas en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de agotarse el señalado para la admisión de instancias. (*Gaceta* 20 Noviembre).

**

3 Noviembre.—O. *Alumnos del Primer curso del Bachillerato.*

A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y con el fin de resolver las consultas recibidas,

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos del primer año del Bachillerato por el plan de 1903 que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas, continuarán por el mismo plan, aprobando por el nuevo las análogas a las que le restan de aquél.

Que los alumnos que no hubiesen aprobado más que una o dos asignaturas del primer año del Bachillerato de 1903, continuarán por el nuevo, convalidándose para esto las análogas que aprobaron por el antiguo.

(*Gaceta* 8 Noviembre).

**

23 Noviembre.—O. *Autorizando para proveer todas las Direcciones de graduadas con menos de seis grados.*

Establecidas en los artículos 18 y 19 del decreto de primero de Julio del corriente año las normas a que debe sujetarse la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas con menos de seis grados, y necesitando proveer en propiedad las actualmente vacantes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección general de Primera enseñanza para que proceda a proveer en propiedad entre

Maestros de Sección, como determina el artículo 19 del citado decreto, todas las vacantes que existan de Direcciones de Escuelas graduadas con menos de seis grados.

(*Gaceta* 25 Noviembre).

**

23 Noviembre.—O. *Reglas para la elección de Directores de graduadas de menos de seis grados.*

Para cumplir la orden ministerial de esta fecha relativa a la provisión en propiedad de todos los destinos vacantes de director de Escuela graduada con menos de seis grados, las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza dispondrán lo necesario para que en los quince días siguientes a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* los inspectores de Primera enseñanza, cada uno en su zona respectiva, giren visita extraordinaria a las graduadas que se hallen en las condiciones expuestas y convoquen, con separación de Escuelas, a los Maestros de Sección de las mismas cuya Dirección se halle vacante, a los efectos que determina el artículo 19 del decreto de primero de Julio de este año.

En la reunión que celebren, presididos por el indicado inspector, los Maestros de Sección de cada escuela formularán la propuesta correspondiente para director en propiedad de la graduada de que se trata, haciéndolo constar en el acta, que se extenderá por duplicado, firmada por todos los asistentes. Las actas duplicadas correspondientes a todas las vacantes de cada provincia se remitirán por los inspectores respectivos, con informe para cada una de las Direcciones vacantes, a los Consejos provinciales. Estos, a su vez, informarán por separado cada propuesta; harán relación de todas con expresión de Escuelas, nombre de los Maestros propuestos y observaciones pertinentes.

Los Consejos provinciales, dentro del plazo de diez días siguientes al concedido para formular las propuestas, remitirán a esta Dirección general la relación así formulada, acompañando un ejemplar de cada acta publicada y archivando el otro en la Secretaría del Consejo.

En vistas de las propuestas e informes y con los asesoramientos que estime oportunos, esta Dirección general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 1.º de Julio ya citado, extenderá los nombramientos.

(*Gaceta* 25 Noviembre).

18 Noviembre.—O. Anunciando el concurso a Direcciones de graduadas.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia para su provisión, mediante concurso de traslado, conforme al artículo 26 del Decreto de 1 de Julio de este año, las siguientes vacantes naturales de Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más grados, ocurridas hasta 31 de Julio último, según los partes de las respectivas Secciones administrativas:

ALICANTE

Maestros

Monóvar.—Dirección.—Censo, 7.127. Jubilación, fecha 31 de Diciembre de 1931.

Alicante.—Regencia.—Censo, 52.432. Fecha 18 de Marzo de 1932.

BADAJOS

Maestros

Mérida.—Graduada número 1. Fecha 12 de Junio de 1932.

BALEARES

Maestros

Palma.—Regencia de la Escuela graduada aneja a la Normal, 31 de Diciembre de 1931.

LA CORUÑA

Maestras

Graduada aneja a la Normal. Regencia; fecha de la vacante, 28 3 1930.

GUADALAJARA

Maestras

Guadalajara.—Regencia; fecha de la vacante, por jubilación, 18 de Junio de 1931.

GUIPUZCOA

Maestras

San Sebastián.—Regencia práctica de niñas. Jubilación; fecha, 23-11-30.

JAEN

Maestros

Villacarrillo.—Dirección graduada número 2. Traslado; fecha Junio 1931.

Maestras

Linares.—Dirección graduada número 3. Defunción; fecha, 27 Marzo 1932.

LAS PALMAS

Maestras

Galdar.—Dirección. Traslado; fecha, 30 Septiembre 1930.

MADRID

Maestros

«Pi y Margall», 5 A.—Dirección; fecha de la vacante, 1 Julio 1929.

«Eduardo Benot», 7 A.—Dirección; fecha de la vacante, 18 Agosto 1929.

MURCIA

Maestros

Cartagena.—Graduada de San Leandro. Jubilación forzosa; fecha, 18 Julio 1931.

Cartagena.—Graduada de San Isidoro. Defunción; fecha, 14 Julio 1932.

TERUEL

Maestros

Teruel.—Regencia de la Práctica aneja a la Normal. Vacante por traslado; fecha, 31 Enero 1931.

NOTICIAS

Adultos

Confiados a las noticias oficiosas sobre la publicación de la orden de reforma de las clases de adultos, demoramos la tirada del presente número, al objeto de darle cabida; pero resultamos defraudados, y quedamos esperando otra semana.

Direcciones de escuelas graduadas de seis o más secciones.

En otro lugar insertamos la orden ministerial convocando a concurso para la provisión de estas plazas. Entre las vacantes figura la Regencia de la Escuela práctica de niños aneja a esta Normal. El plazo para solicitar es de diez días que termina el 3 de Diciembre.

Subvención

Por el Ministerio se concede la de 18.000 pesetas al Ayuntamiento de Cuaón, con destino a la construcción de dos escuelas unitarias, una para cada sexo.

Creación definitiva de escuelas.

En la Gaceta de 17 de Noviembre aparece la creación de una escuela para niños y otra para niñas en Orihuela del Tremedal.

Dos inspectores de Primera Enseñanza

Para las plazas vacantes por traslado y de nueva creación en esta provincia, han sido designados respectivamente, y se posesionarán en breve, don Ignacio Salvador Aldea y doña María T. Coloma Dávalos, procedentes de las recientes oposiciones celebradas. Reciban nuestra enhorabuena y efusivo saludo.

Enfermo

Se halla enfermo ha unos días, nuestro compañero en el Magisterio D. Antonio Lorente Artigot. Celebraremos su pronto restablecimiento.

«Acción»

Correspondemos al saludo del nuevo colega Acción deseándole vida próspera.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro de